

SESIÓN ORDINARIA Nro. 015-2010

Al ser las diecinueve horas catorce minutos del jueves doce de agosto de dos mil diez, en el Salón de Sesiones “**José Figueres Ferrer**”, una vez comprobado el quórum estructural, inicia la Sesión Ordinaria Nro. 015-2010 del Concejo de Curridabat, período 2010 – 2016, con la asistencia siguiente:

REGIDORES PROPIETARIOS: Guillermo Alberto Morales Rodríguez, quien preside; Edwin Martín Chacón Saborío, Vicepresidente; Paula Andrea Valenciano Campos; María Eugenia Garita Núñez, José Antonio Solano Saborío, Olga Marta Mora Monge; y Ana Isabel Madrigal Sandí.

REGIDORES SUPLENTE: Jimmy Cruz Jiménez, Natalia Galeano Calderón, Roy Barquero Delgado, Dulce María Salazar Cascante, Maritzabeth Arguedas Calderón; Esteban Tormo Fonseca y Alejandro Li Glau.

También se cuenta con la presencia de los señores y señoras, Síndicos y Síndicas: **Distrito Curridabat:** Carlos Castro Abdelnour, **Propietario;** María Cecilia Picado Ilima, **Suplente. Distrito Granadilla:** Virgilio Cordero Ortiz. **Propietario. Distrito Tirrases:** Marita Solano Quesada. **Propietaria.**

ALCALDE MUNICIPAL: Edgar Eduardo Mora Altamirano. **ASESOR LEGAL:** Lic. Mario Chaves Cambroner. **SECRETARIO MUNICIPAL:** Allan P. Sevilla Mora.-

Receso: 19:16 a 19:22 horas.

TRANSITORIO: MINUTO DE SILENCIO.-

Se guarda un MINUTO DE SILENCIO por el sensible fallecimiento de la Licda. Martha Beeche Lizano, ex Regidora Municipal. Hágase llegar un sincero mensaje de solidaridad en estos difíciles momentos a la estimable familia doliente.

CAPÍTULO 1º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

ARTÍCULO 1º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nro. 014-2010.-

Se somete a revisión el acta de la sesión ordinaria Nro. 014-2010, interponiendo los Regidores **Edwin Martín Chacón Saborío** y **Jimmy Cruz Jiménez**, el siguiente recurso de revisión, no sin antes explicar, que al momento en que se puso en votación el acta de la sesión ordinaria Nro. 13-2010, - hace ocho días – ambos se encontraban, responsablemente, en cumplimiento de su deber de regidores, haciendo una consulta sobre el tema al Asesor Legal del Concejo, lo que evidentemente les distrajo, mas no porque estuviesen en contra de la aprobación del acta. Textualmente, el recurso: “Los suscritos, EDWIN MARTÍN CHACÓN SABORÍO y JIMMY CRUZ JIMÉNEZ, Regidores Municipales, en uso de la facultad que nos confiere el artículo 48 del Código Municipal, ante el pleno del Concejo, nos permitimos plantear recurso de revisión al acuerdo Nro. 2, de las 19:36 horas del 5 de agosto de 2010, consignado en el artículo 1º, capítulo 1º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 014-2010, mediante el cual se produjo una votación de cinco votos negativos y dos afirmativos al acta precedente.

Fundamento:

1. Reza el citado artículo 48:

“ARTÍCULO 48.- Las actas del Concejo deberán ser aprobadas en la sesión ordinaria inmediata posterior; salvo que lo impidan razones de fuerza mayor, en cuyo caso la aprobación se pospondrá para la siguiente sesión ordinaria.

Antes de la aprobación del acta, cualquier regidor podrá plantear revisión de acuerdos, salvo respecto de los aprobados definitivamente conforme a este código. Para acordar la revisión, se necesitará la misma mayoría requerida para dictar el acuerdo.”

2. Según la Procuraduría General de la República, Dictamen C-143-2000:

*“El **recurso de revisión**, puede ser solicitado por cualquier regidor (artículo 27 inciso c) antes de la aprobación del acta correspondiente (artículo 48 párrafo último). La mecánica consiste en que el regidor plantea la moción para revisar el acuerdo anterior. Esa moción debe ser votada y aprobada por la misma mayoría que se requirió para aprobar el acuerdo (artículo 48 párrafo segundo). Si la moción se aprueba, se procede a la revisión, de lo contrario, el acuerdo queda firme.”*

3. Como puede apreciarse, el legislador no previó posibilidad alguna para rechazar las actas, de tal manera que su aprobación – como bien lo manifestó en esa ocasión el Lic. Mario Chaves Cambronero – es una disposición imperativa.

Petitoria:

Se admita el presente recurso y se someta a votación el acta de la sesión ordinaria Nro. 013-2010 para dar cumplimiento a la ley.

19:30 ACUERDO Nro. 1.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- ADMISIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN.- A las diecinueve horas treinta minutos del doce de agosto de dos mil diez.- Leído que fuera el recurso de revisión que interponen los regidores Chacón Saborío y Cruz Jiménez, por decisión de cuatro votos a tres, se acuerda admitir el mismo y consecuentemente, se tiene por aprobada el acta de la sesión ordinaria Nro. 013-2010.

Votos afirmativos: Morales Rodríguez, Cruz Jiménez en sustitución de Valenciano Campos, quien no estuvo presente en la sesión ya mencionada; Garita Núñez y Chacón Saborío.- **Votos negativos:** Madrigal Sandí, Solano Saborío y Mora Monge.-

19:31 ACUERDO Nro. 2.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nro. 014-2010.- A las diecinueve horas treinta y un minutos del doce de agosto de dos mil diez.- Con una votación de cuatro a tres, se tiene por aprobada el acta de la sesión ordinaria Nro. 014-2010.

Votos afirmativos: Morales Rodríguez, Valenciano Campos, Garita Núñez y Chacón Saborío.- **Votos negativos:** Madrigal Sandí, Solano Saborío y Mora Monge.-

ARTÍCULO 2º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 007-2010.-

19:33 ACUERDO Nro. 3.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 007-2010.- A las diecinueve horas treinta y tres minutos del doce de agosto de dos mil diez.- Con una votación unánime, se tiene por aprobada el acta de la sesión extraordinaria Nro. 007-2010.-

CAPÍTULO 2º.- ASUNTOS URGENTES DE LA PRESIDENCIA.-

ARTÍCULO ÚNICO: NOMBRAMIENTO COMISIÓN ESPECIAL PARA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN.-

En uso de la atribución a la Presidencia conferida por el artículo 49 del Código Municipal y en concordancia con lo que dispone el artículo 97 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, procede el señor Guillermo Alberto Morales Rodríguez, Presidente del Concejo, a designar a los ediles Suplentes Alejandro Li Glau y Esteban Tormo Fonseca, junto al Síndico propietario, Virgilio Cordero Ortiz, para que integren la Comisión Especial encargada de realizar y fiscalizar el desarrollo de la asamblea de elección de los dos representantes de las organizaciones deportivas y recreativas y uno de las organizaciones comunales, para la conformación del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat.

CAPÍTULO 3º.- CORRESPONDENCIA.-

ARTÍCULO ÚNICO: ANOTACIONES, TRASLADOS Y TRÁMITES.-

1. **CNREE.-** Copia de oficio (T6636) RC 647-2010 que dirigen al Alcalde Municipal, donde le solicitan designar una persona responsable de sistematizar las acciones realizadas por esta municipalidad en materia de respeto a los derechos de las personas con discapacidad, que participe en la reunión que llevarán a cabo en la Municipalidad de Tarrazú el próximo 20 de agosto. **Se toma nota.**
2. **ESCUELA DE INGENIERÍA FORESTAL, TEC.-** Oficio (T6690) en que se ofrece al Concejo, una charla sobre Aplicación de Sistemas de Información Geográfica. La misma tendría una duración de 1 hora y preferiblemente jueves. Como parte de la actividad tendrían un refrigerio. **Se solicita a la Secretaría coordinar la charla para las 18:00 horas del próximo jueves 19 de agosto de 2010 en este Salón de Sesiones.**
3. **SECRETARÍA MUNICIPAL.-** Copia de oficio SCMC 285-07-2010 que remite a la Auditoría Interna, donde le informa, “para lo que a bien tenga” que el informe AM 014-2009 “CONVENIO DE RECUPERACIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS” se encuentra pendiente de resolver en el seno del Concejo, toda vez que, habiendo sido devuelto por éste, en sesión ordinaria Nro. 179-2009, del 29 de septiembre de 2009, la Auditoría no ha contestado. **Se traslada a la Comisión de Gobierno y Administración.**
4. **AUDITORÍA INTERNA.-** Oficio AIMC 153-2010 que suscribe el Lic. Daniel Arce Astorga, Auditor Interno a i, en respuesta al oficio SCMC 285-07-2010, solicitando al Secretario del Concejo, “favor de proceder según sus funciones, no obstante se le manifiesta que en el oficio antes mencionado no contempla el oficio AIMC 158-2009, así como los comentarios del Concejo. **Se traslada a la Comisión de Gobierno y Administración.**
5. **SARA ULLOA MONTOYA Y OTROS.-** Carta (T6684) donde denuncian construcción sin permiso en lote que se encuentra en litigio, al costado oeste del Estadio. **Se remite a la Administración para lo que corresponda.**
6. **VECINOS URBANIZACIÓN JOSÉ MARÍA ZELEDÓN.-** Copia de carta (T6728) dirigida al señor Alcalde, donde le solicitan información sobre proyecto de construcción de una piscina y demás partidas para esa comunidad. **Se toma nota.**
7. **CONSEJO DE DISTRITO CENTRO.-** Solicitud para que se apoye a los vecinos de urbanización El Hogar, José María Zeledón Brenes, mediante el contenido económico para el techado de la cancha multiuso y batería sanitaria con bodega y caseta de guarda. **Se traslada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.**

CAPÍTULO 4º.- ASUNTOS VARIOS.-

ARTÍCULO ÚNICO: COMENTARIOS.-

- 1) **Li Glau:** Recuerda a los Síndicos lo estatuido en el artículo 94 del Código Municipal, que dice: *“En la primera semana de julio, los Concejos de Distrito deberán presentar una lista de sus programas, requerimientos de financiamiento y prioridades, basados en el Plan de desarrollo municipal. De conformidad con las necesidades municipales, el Concejo, incluirá los gastos correspondientes en el presupuesto municipal.”*
- 2) **Chacón Saborío:** Convoca a sesión de comisión de Asuntos Jurídicos: Lunes 16 de agosto de 2010, a las 18:30 horas.
- 3) **Morales Rodríguez y Valenciano Campos:** Convocan a las comisiones de Hacienda y Presupuesto y de Gobierno y Administración, para las 18:00 y las 19:00 horas del miércoles 18 de agosto de 2010.
- 4) **Síndica Suplente Picado llama:** Habla de la importancia de los proyectos previstos para el residencial El Hogar – José María Zeledón Brenes, después de cuarenta años de que ningún gobierno se interesa por dichas comunidades.
- 5) **Valenciano Campos:** Convoca a la Comisión Especial sobre el auditor interno, para las 18:00 horas del lunes 23 de agosto de 2010.
- 6) **Solano Saborío:** Expresa su deseo de no dejar por alto la preocupación que a todos debe causar el haber descendido en el llamado ranking municipal que anualmente elabora la Contraloría General de la República. En lo personal, se compromete a redoblar esfuerzos, para que en conjunto, Concejo – Administración, se pueda llegar a retomar una posición más privilegiada y eliminar la vieja tendencia de incurrir en clientelismos, sino trabajar por la comunidad. Hace un llamado a la reflexión e insta para que este Gobierno Local trabaje en comunión con el Gobierno de la República, en procura, quizá, no de alcanzar un primer lugar, pero sí, una interacción que vaya en beneficio general, en una posición mejor.
- 7) **Cruz Jiménez:** Sobre el tema, asevera que el denominado ranking municipal obedece a una metodología que si bien intenta medir objetivamente la ejecución presupuestaria, suministrando datos importantes de análisis, en modo alguno es una tarea fácil, ya que cada municipalidad representa un universo diferente y desde esa óptica, deja por fuera factores que se deberían ponderar, al no contextualizar dificultades políticas como las que se suscitaron en esta municipalidad la última mitad del pasado período, pese a lo cual, la calidad de vida es mejor que antes y así lo siente la comunidad.
- 8) **Morales Rodríguez:** Dado que ya está vigente la última modificación hecha al Reglamento de Becas a Estudiantes de Escasos Recursos, cree conveniente que la Administración informe la situación de esos beneficios. También, le parece importante se explique cómo va lo relativo a FEDEMUR y los contratos de bodegaje.

CAPÍTULO 5º.- MOCIONES.-

ARTÍCULO ÚNICO: MOCIÓN PLN SOBRE COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES.-

Se recibe y se lee, la moción que propone la Fracción del Partido Liberación Nacional y que textualmente dice: “Los suscritos, Olga Martha Mora Monge y José Antonio Solano Saborío, regidores propietarios del Concejo Municipal de Curridabat, en nombre de la fracción municipal del Partido Liberación Nacional, venimos a presentar la siguiente moción, en referencia al tema de la ilegalidad en la que a nuestra consideración, se encuentra actualmente el Comité Cantonal de Deportes.

Fundamento

Debido a situaciones que han sido ya hartamente discutidas, el anterior Concejo omitió el nombramiento de miembros de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de nuestro cantón, desde febrero pasado, en contraposición a lo indicado en el reglamento que versa y legisla sobre el particular.

No es nuestra intención regresar a la dinámica de discusión de las razones que motivaron a los miembros, en ese momento, de este cuerpo colegiado, para incurrir en dicha omisión, sino más concientizar que es nuestra responsabilidad el subsanar, de inmediato y con carácter de urgencia, dicha falta con base en el siguiente marco legal:

Código Municipal:

“ARTICULO 169.- El Comité cantonal funcionará con el reglamento que dicte la respectiva municipalidad, el cual deberá considerar, además, las normas para regular el funcionamiento de los comités comunales y la administración de las instalaciones deportivas municipales.

ARTICULO 170.- Los comités cantonales de deportes y recreación coordinarán con la municipalidad respectiva lo concerniente a inversiones y obras en el cantón. **Las municipalidades deberán asignarles un mínimo de un tres por ciento (3%) como mínimo de los ingresos ordinarios anuales municipales, que se distribuirá en un diez por ciento (10%) máximo para gastos administrativos y el resto para programas deportivos y recreativos.** Además, deberá proporcionarles local que será su sede y todas las facilidades para el cabal cumplimiento de sus fines. (...) (sic)

ARTICULO 172.- En la primera semana de julio de cada año, los comités cantonales de deportes y recreación someterán a conocimiento de los Concejos Municipales sus programas anuales de actividades, obras e inversión, antes de aprobarse los presupuestos ordinarios de la municipalidad. Los comités también deberán presentar un informe de los resultados de la gestión correspondiente al año anterior”. (sic) (subrayado no es del original).

Reglamento del Comité Cantonal de deportes y Recreación de Curridabat:

De la estructura organizativa

“Artículo 8. —El Comité Cantonal está constituido por la estructura que enseguida se detalla:

- a) Una Junta Directiva.
 - a.1. Un (a) secretario (a) de Junta Directiva.
 - a.2. Comisiones.
- b) Área Administrativa.
 - b.1. Una Asistente Administrativa.
 - b.2. Un (a) Contador (a).
 - b.3. Un (a) Misceláneo (a).
 - b.4. Un (a) Mensajero (a).
- c) Comités Comunales.
- d) Juntas Administradoras.

Artículo 9. —El Comité Cantonal vigilará que su actuar se ajuste al Plan Operativo Anual, que haya aprobado el Concejo Municipal, según recomendación de la Junta y establecerá los controles que correspondan para que sus Comités y afiliados cumplan con el mismo.

Artículo 10. —No podrán formar parte del Comité Cantonal los regidores y síndicos, el alcalde, los alcaldes suplentes, el auditor, el subauditor, el tesorero, el contador; sus cónyuges o parientes en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive.”

De la elección de los miembros

*“(…) **Artículo 97.** —Para realizar y fiscalizar el desarrollo de la asamblea de elección de los representantes de las organizaciones deportivas y recreativas se conformará un Tribunal Electoral integrado por dos representantes del Concejo Municipal; uno lo presidirá y, el Presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación o un representante nombrado por la Junta Directiva del Comité.*

Artículo 98. —La convocatoria a la asamblea para elegir los dos representantes de las organizaciones deportivas y recreativas a la Junta Directiva la formulará el tribunal electoral quince días calendario antes y la asamblea se realizará la segunda quincena del mes de febrero de cada dos años. En esta asamblea participarán al menos dos delegados con voz y voto por cada organización deportiva o recreativa que cumpla con los requisitos dispuestos en este Reglamento, los representantes deben ser comunicados al tribunal electoral a más tardar ocho días naturales antes de la asamblea mediante comunicación oficial de la organización respectiva indicando la sesión, fecha y artículo de la designación de sus representantes, asimismo deberán adjuntar, copia de la cédula jurídica y personería jurídica vigente. Una vez vencido el plazo para recibir los nombres de los delegados para la Asamblea se levantará el padrón respectivo por parte del Tribunal Electoral y se tendrá visible en las oficinas del Comité Cantonal y la Municipalidad de Curridabat con no menos de siete días calendario de antelación a la celebración del evento.” (sic) (subrayado no es del original).

Según se desprende de los artículos mencionados, tanto del Código Municipal, como del Reglamento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat vigente, es imperativo y, con carácter de urgencia, cumplir con la elección de los miembros faltantes del Comité a la brevedad.

Además en un pronunciamiento de la Dirección Jurídica de la Contraloría General de la República, que encontramos en el oficio 02099, ref. DJ-0818 del 3 de marzo del 2010, encontramos lo siguiente:

“La integración del órgano tiene incidencia en la legalidad del acto, pudiendo provocar su nulidad absoluta. En ese sentido, dispone el artículo 182 de la Ley General de la Administración Pública: “1. El juez no podrá declarar de oficio la invalidez del acto, salvo que se trate de infracciones sustanciales relativas al sujeto, al procedimiento o la forma, casos en los cuales deberá hacerlo. 2. Para efectos de este artículo el sujeto se entenderá como elemento comprensivo de la existencia del ente y su capacidad, de la existencia del órgano y su competencia, de los requisitos necesarios para el ejercicio de ésta y de la regular investidura del servidor público”.

En consecuencia, la inexistencia del órgano - por falta de nombramiento de uno de sus miembros, la ausencia de investidura del miembro respectivo constituye una infracción sustancial del ordenamiento, un vicio que afecta la competencia para actuar y que determinan la nulidad de pleno derecho de lo actuado. Una vez que el órgano colegiado ha sido adecuadamente constituido e integrado, es que puede actuar; es decir, cuando se encuentre debidamente integrado, pues en la medida en que no se encuentre debidamente integrado no puede sesionar válidamente. Además, para el ejercicio de su competencia y atribuciones necesita reunir el quórum exigido en las normas que regulan su actividad. En ese sentido, el quórum de los órganos colegiados es un aspecto de organización que tiene consecuencias importantes para la validez de los actos que se adopten.” (sic) (subrayado y destacado no es del original).

Del mismo documento, además, extraemos el siguiente razonamiento jurídico, en referencia específica a los Comités Cantonales de Deportes y Recreación:

“(…) Así las cosas, los comités cantonales, no son organizaciones independientes, sino que son órganos colegiados de naturaleza pública, con personalidad jurídica instrumental y al estar adscritos a los gobiernos locales, debe entenderse que forman parte de la estructura organizativa de las municipalidades y, por ello, se encuentran sometidos a su control, son órganos propios de la Municipalidad”. (sic) (subrayado y destacado no es del original).

Otro asunto a considerar, es el hecho de que este órgano ha seguido funcionando sin su Junta Directiva y que, a pesar de que, con la intención de no causar perjuicio a los empleados de esta dependencia o desatender gastos operativos y obligaciones normales, este Concejo autorizó a la administración para actuar en ese sentido en carácter de urgencia y por un período corto, por lo que es menester del Concejo, el refrendar la situación en la inmediatez.

Por último, según el artículo No. 172 del Código Municipal, el Concejo debe conocer los informes y planes de inversión *“...antes de aprobarse los presupuestos ordinarios de la municipalidad”*, es de SUMA URGENCIA, el que procedamos a normalizar la situación del Comité de marras.

Petitoria:

- 1) Que con base a lo establecido en el ordenamiento jurídico y el propio reglamento de la materia con que obra nuestro ente municipal, se conforme una comisión especial y proceda de inmediato a la convocatoria de elección de los miembros faltantes de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación.
- 2) Que se ordene un informe a la Auditoría Interna de la Municipalidad sobre lo actuado por el personal del Comité y por la administración activa de esta municipalidad, en referencia al Comité de Deportes, desde el momento en quedó acéfalo el mismo en Febrero pasado, dentro de un plazo de 10 días hábiles, para subsanar lo que corresponda.
- 3) Que se presenten los estados financieros actualizados de dicho ente, para su revisión y aprobación, como corresponde a este Concejo, dentro de un plazo de 10 días hábiles.

Respetuosamente solicitamos, ante la urgencia de lo tratado, que se dispense del trámite de comisión y se declare acuerdo firme DEFINITIVAMENTE APROBADO.”

Solano Saborío: En vista de que el punto a) de la petitoria va íntimamente relacionado con la designación hecha por la Presidencia al inicio de esta sesión, con lo que quedaría subsanado ese aspecto, solicita excluir el mismo. No obstante, destaca la importancia de los otros dos puntos, en aras de que se subsane lo que sea necesario dentro del marco de legalidad y tener claro el panorama de lo que se actuó y si se han producido irregularidades que hayan afectado a los empleados de ese órgano.

20:10 ACUERDO Nro. 4.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.- A las veinte horas diez minutos del doce de agosto de dos mil diez.- Una vez sometida a votación la dispensa de trámite de comisión para la moción propuesta, al obtenerse un resultado de tres votos afirmativos y cuatro negativos, se tiene por DESCARTADA la pretensión.

Votos negativos: Morales Rodríguez, Valenciano Campos, Garita Núñez y Chacón Saborío.-
Votos afirmativos: Madrigal Sandí, Solano Saborío y Mora Monge.-

Se traslada a estudio y recomendación de la Comisión de Gobierno y Administración la moción mencionada.
--

Seguidamente hace uso de la palabra el señor Alcalde Municipal, quien califica de interesante la situación descrita por ese instrumento de medición – el ranking municipal – que ha oscilado del puesto 39, la primera vez, a la posición 11 el año siguiente, luego 9 y ahora la 17. Esto es relevante

porque, según dice, el año pasado fue una buena posición, pese a que en la municipalidad había una mayoría de la oposición, pero tampoco la Administración lo puso en discusión por considerarlo innecesario con dicho Concejo. Además, por tratarse de un ranking creado con base en un “mercadeo” de la Contraloría General de la República, que no obsta para concluir dos constantes: Que la calidad de vida en Curridabat ha mejorado y que hay una clara percepción de la satisfacción del ciudadano hacia su gobierno local. Esto no debe llamar a dudas después de la pasada elección – añade. Los problemas que surgen, se deben a que ahora sí se hacen las cosas – casos del comité de deportes o la urbanización José María Zeledón Brenes, ambos citados en esta sesión – pero no están en el punto de mira del ranking. Quien pretenda convertir éste en un ranking del municipio se equivoca porque, primero, es la misma población que recibe los servicios la que califica y la Contraloría no ha creado – no tiene por qué – un mecanismo integral que valore la calidad de vida. Esta por crearse y según entiende, es la Asamblea Legislativa en donde se está pensando en su creación, no la Contraloría, sino posiblemente el Ministerio de Planificación o el IFAM, para medir el desempeño, que es lo relevante, es decir, las diferencias de la municipalidad consigo misma. En ese sentido, si el interés de la Fracción del PLN es constructivo, debe valorar si, comparada con sí misma, ha mejorado y por qué razón. Agrega que las transferencias que por ley debe hacer la municipalidad, siempre son una carga pesada para su presupuesto, a diferencia de las transferencias del gobierno, que no siempre se producen. Tampoco ahora, luego de promulgada la Ley de Transferencia de Competencias, pareciera tener intención el Gobierno de la República, de modo que no se trata de una actitud clientelista, sencillamente, es una responsabilidad sería que el gobierno debió asumir hace meses.

Por otra parte, informa el Alcalde que recién fue aplicado el Reglamento Contra el Hostigamiento Sexual, debido a una denuncia contra un funcionario de la Auditoría Interna, que generó una reacción en cadena, la cual concluyó con la renuncia del servidor. En vista de que el Auditor no ha reportado la situación a su superior jerárquico, que es el Concejo, le parece que éste debe estar enterado. Estima conveniente, además, se valore en el seno del órgano colegiado, con criterio de jefe, si es necesaria o no una plaza de auditor informático a tiempo completo, todo el año o, si por el contrario, es preferible que quede supeditado ese aspecto a una auditoría externa, pues el tamaño de nuestros sistemas no se asemejan en nada a Microsoft o IBM y por ende, podría no justificarse dicha plaza.

Al ser las 20:31 horas se levanta la sesión.-

GUILLERMO ALBERTO MORALES RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

ALLAN P. SEVILLA MORA
SECRETARIO